

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 517

TEGUCIGALPA: 25 DE JULIO DE 1919

NUMERO 5.162

## SUMARIO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA—Acuerdos emitidos del 2 al 13 de junio de 1919.

AVISOS.

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 653.00

Tegucigalpa, 2 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 653) seiscientos cincuenta y tres pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de Gracias, durante mayo último, para sostenimiento de los presidarios de aquella ciudad, imputándose esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 2 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo emitido con fecha 30 de mayo último, en que el señor Ismael Santos fue nombrado Comandante del Presidio de La Ceiba, designando para el desempeño de aquel cargo al Coronel Fabio Mendoza, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se aumenta el sueldo a 19 policiales que se agregaron al Cuerpo de Policía de La Ceiba

Tegucigalpa, 2 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar diez centavos diarios más de sueldo a cada uno de los diecinueve policiales que se agregaron al Cuerpo de Policía de La Ceiba por acuerdo de

30 de mayo último, e imputar el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 303.75

Tegucigalpa, 2 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 303.75) trescientos tres pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas en mayo último, por el Administrador de Rentas de La Paz, para el sostenimiento de los presidarios de aquella ciudad y la de Marcala; imputándose esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, de Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 539.25

Tegucigalpa, 2 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 539.25) quinientos treinta y nueve pesos y veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de Copán, durante mayo último, para el sostenimiento de los presidarios de la ciudad de Santa Rosa; imputándose esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se accede a una súplica

Tegucigalpa, 2 de junio de 1919

Vista la solicitud del licenciado José María Casco, como pederado sustituto de la Rockford & Honduras Plantation Company, relativo a la autorización a

Mr. William M. Carey, mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y vecino de Tela, para que ejerza, en esta República, el cargo de representante y Agente general de dicha Compañía, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el poder que lo acredita como tal.

Oído el Fiscal General de Hacienda, quien dictamina de conformidad a la solicitud; y

Considerando: que el poder que se presenta aparece estar en debida forma; y, por otra parte, habiéndose reconocido ya a la expresada Compañía el carácter de persona jurídica, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al señor Carey para que la represente y ejerza el cargo de Agente general, de la misma Compañía dentro del territorio de la República.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 395.75

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 395.75) trescientos noventa y cinco pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de Choluteca, durante el mes de mayo último, para sostenimiento de los reos de aquella plaza; imputándose la erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 100.75

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 100.75) cien pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de

las Islas de la Bahía, ciento mayor último, para sostenimiento de los reos de Rostán; imputándose la erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pedro Ponce y Clara Larion, vecinos de Naranjito, departamento de Santa Bárbara; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Florentino Bonilla y Josefina Rivera, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 100 00

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque, se paguen al Gobernador Político General J. P. Aplicano (\$ 100 00) cien pesos, valor que invertirá en gastos de visita a los pueblos de su dependencia; imputándose el gasto a la Partida 11, Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del vigente Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se nombra un portero

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar portero del Ministerio de Gobernación y Justicia, a Trinidad Cor-

tés, en sustitución de Manuel Vásquez quien renunció.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 475.75

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 475.75) cuatrocientos setenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, en mayo último, para sostenimiento de los reos de la ciudad de La Esperanza. Imputese esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se nombra un Director de Policía

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de la Policía de La Ceiba al señor don Manuel Almedares, en sustitución del Coronel Rodrigo Valladares, que renunció; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Luis Landa y a Ernestina Zúñiga Landa, vecinos de esta ciudad; la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 250.00

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Santiago Ulloa (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor de 430 palmeras que ha vendido al Gobierno para adorno de los paseos públicos de esta capital. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, «Gastos Di-

versos», Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice: «Rafael Inestroza O., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, competentemente autorizado por parte del Gobierno; y Jesús López, mayor de edad, albañil y de este vecindario, por otra, han convenido en lo siguiente: el señor López se compromete a trastejar todo el edificio del Toncontín y a afanjar el tejado con sus correspondientes amarres de mezcla, hasta dejarlo sin ninguna gotera, lo mismo que a cambiar las alfajillas que se encuentren en mal estado, para lo cual se le dará todo el material que necesite, puesto en aquel lugar, y obligándose a dar concluido el trabajo el siete del corriente mes. El Gobierno se compromete, por su parte, a pagar al señor López, por el trabajo referido, la suma de cincuenta pesos, al estar concluido. Tegucigalpa, dos de junio de 1919.—Rafael Inestroza O. —A ruego de Jesús López, que no sabe firmar, J. C. Alvarado».

Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia que ha solicitado el Coronel Faustino P. Cáliz, Gobernador Político del departamento de Colón, encargando de aquellas funciones al Teniente-Coronel Rafael Munguía López.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 69.00

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 69.00) sesenta y nueve pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas y

Aduana de Amapala, durante mayo último para sostenimiento de los reos de aquel puerto; imputándose la erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 5 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a R. Abraham López y Juana Rosa Araujo, vecinos de Guaimaca, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de cinco pesos que enterarán en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 284.75

Tegucigalpa, 5 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 284.75) doscientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Valle, en mayo último, para sostenimiento de los reos del presidio de Nacaome; imputándose esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 5 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Sixto A. Cacho y Lidia Hernández, vecinos de San Juan Benque, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos que entregarán en la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 5 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Antonio Aguilera y Aurora Aguilar, vecinos de Morolica y Soledad, departamento de Choluteca, respectivamente, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de la suma de diez pesos que enterarán en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 5 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia a doña Guadalupe de Estrada, quien presta sus servicios como Comadrona titulada en la Sala de Maternidad del Hospital General de esta capital.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 1.000.00

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 1.000.00) mil pesos plata, que se pagarán al doctor Miguel A. Fortín, Ministro de Honduras, en El Salvador, valor con que el Gobierno contribuye para socorrer los damnificados hondureños, con motivo del último terremoto ocurrido en aquel país. Esta erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XXII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se paguen al señor Gobernador Político del departamento de Comayagua (\$ 200.00) doscientos pesos, valor que invertirá en la compra de una máquina de escribir para servicio de la oficina de su cargo. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador*

Se autoriza el gasto de \$ 63.50

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 63.50) sesenta y tres pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, en mayo último, para sostenimiento de los reos del presidio de Trujillo; imputándose la erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 379.52

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se paguen el doctor don Gustavo Boquín B., (\$ 379.52) trescientos setenta y nueve pesos cincuenta y dos centavos, valor de las medicinas que durante los meses de abril y mayo últimos, suministró a los reos del presidio, Cuerpo de Policía y reaguards de Inspectores del departamento de Comayagua; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a William Wilson y Cristina Dilber, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Tenencia-Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Ramón Hernández Silva y María de los Angeles Quiros, vecinos de Puerto Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Ren-

tas y Aduana de aquel puerto. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Pío Jiménez y Teodora García, vecinos de Guaimaca, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas del círculo de Cedros.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 125.00

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al Gobernador Político de este departamento, valor de cincuenta cargas de cal invertidas en el blanqueamiento de la Penitenciaría de esta capital. Esta erogación se imputará a la Partida 8a, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del vigente Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Luis Orellana y Petrona Domínguez, vecinos de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—«Rafael Inestroza O., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, como representante del Gobierno, por un parte, y Alberto Mejía, en su propio nombre,

por otra, han convenido en celebrar, como al efecto celebran, la contrata siguiente:—Mejía se compromete a reparar, por su propia cuenta, el techo de la Penitenciaría de esta capital, cambiando todos los morillos, cintones, reglas y tejas malas que se encuentren; avanzando el tejado con sus correspondientes amarres de mezala, hasta dejarlo en completo buen estado y dando terminado el trabajo dentro de un mes, contado desde la fecha en que reciba el anticipo de dinero que adelante se expresara. El Gobierno se compromete a pagar al señor Mejía, por todo el trabajo, la suma de (\$ 1.617) mil seiscientos diez y siete pesos, de la manera siguiente: trescientos pesos como anticipo; en seguida doscientos semanales; y el resto al concluirse el trabajo. En fe de lo cual firman la presente, en Tegucigalpa, a siete de junio de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Inestroza O.,—J. Alberto Mejía.—Los pagos se harán por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida 8ª, Capítulo XXII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Santiago Simons y Levi Smith, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Tenencia Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder 15 días de licencia que solicita el Gobernador Político del departamento de Valle, don M. Bertrand Anduara; debiendo sustituirle el señor don Enrique Sorto Q.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Manuel Ramírez la renuncia que ha interpuesto del cargo de 2º Corrector de Pruebas de la Tipografía Nacional, rindiéndole las gracias por sus servicios; nombrando en su lugar al señor don Rafael Sánchez, con el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Teodora Munguía y Luisa Cuaresma, vecinos de Colorado, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Tenencia-Administración de Tela.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia que ha solicitado el General Juan P. Urrutia, para separarse de la Gobernación Política del departamento de El Paraíso, encargando aquellas funciones al Coronel don Ramón Nolasco.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos oro americano, valor que ha pagado el Cajero Nacional por comisión al Banco Atlántida, en el giro de quinientos pesos de la misma moneda que hizo el Ministro de esta República en El Salvador, doctor Miguel A. Fortín, para socorrer a los damnificados hondureños en la catástrofe última de aquella ciudad; imputándose los diez pesos oro ya expresados a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se concede la introducción libre de sesenta quintales de harina

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder a la Municipalidad de Yoro la introducción libre de todo derecho, de sesenta quintales de harina que ha pedido para venderlos al vecindario de aquel departamento a principal y costo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919.

El Presidente:

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 3.00) tres pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Gobernador Político de este departamento, valor que invertirá en la compra de un tóxico contra las hormigas que perjudican los cultivos de los parques de esta capital; imputándose esta erogación a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 36.00

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se paguen al doctor Luis Cortés (\$ 36.00) treinta y seis pesos, valor de las medicinas que administró a los reos del Presidio de aquel puerto en mayo último; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 90.08

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 90.08) noventa pesos ocho centavos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se pagarán al doctor Carlos J. Pinel, valor de las medicinas que durante mayo último, suministró a los reos del presidio de aquella plaza; imputándose esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 153.50

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 153.50) ciento cincuenta y tres pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas y Aduana de Puerto Cortés pagó en planillas, durante mayo último, para sostenimiento de los reos del presidio de aquella plaza; imputándose esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia que ha solicitado el Comandante del presidio de Yuscarán; encargando de dichas funciones al Capitán José María Lagos P.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Leonardo de León, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Escribiente 1º de la Dirección General de Estadística; nombrando para sustituirlo al señor don Miguel Díaz, con el sueldo de ley, que empezará a devengar desde el 4 del mes en curso. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 532.00

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 532.00) quinientos treinta y dos pesos, valor de las planillas pagadas por el Teniente-Administrador de Omoa, durante mayo último, para sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto; imputándose esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo

XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 43.97

Tegucigalpa, 10 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 46.97) cuarenta y seis pesos noventa y siete centavos, valor de las medicinas suministradas a los reos del presidio de Yuscarán, en mayo último, por la señorita Ana Julia López; imputándose esta erogación a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Victor M. Peña y Clara Pereira, vecinos de San Pedro Sula, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos, en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Marcos Cruz y Victoria Cabrera, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel círculo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas respectiva se pagarán al Gobernador Político de Ocotepeque, valor que invertirá en comprar una mesa, una sarpeta, un estante y una silla para servicio de la Comandancia del presidio de aquella ciudad; imputándose esta erogación

ción a la Partida 1ª. Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 12 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Manuel del Valle y HaydÉ Echemque, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de diez pesos en la Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 315.50

Tegucigalpa, 12 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 315.50) trescientos quince pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, en mayo último, para sostenimiento de los reos del presidio de Yuscarán y Danlí, respectivamente; imputándose esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 4.50

Tegucigalpa, 12 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se paguen al Gobernador Político del departamento de Copán... (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en reparar una de las verjas del presidio de Santa Rosa y en afilar diez barras y tres piochas para servicio de los trabajos públicos de aquella ciudad; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 12 de junio de 1919.

Encontrándose vacante el cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para dicho empleo al Capitán Jesús Mejía, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 70.25

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se paguen al doctor don M. Galeano Trejo, (\$ 70.25) setenta pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró durante mayo último, para los reos del presidio de aquella plaza; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 114.50

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se paguen al doctor J. Calixto Valenzuela (\$ 114.50) ciento catorce pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que en mayo último remitió a los reos del presidio de San Pedro Sula; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 37.60

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas y Aduana respectiva, se paguen al Dr. Rafael Muñoz Cabañas, (\$ 37.00) treinta y siete pesos, valor de las medicinas que durante los meses de marzo, abril y mayo últimos, suministró a los enfermos del Cuerpo de Policía de Puerto Cortés; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se paguen al Gobernador Político del departamento de Copán, (\$ 8.00) ocho pesos, valor que invertirá en comprar un libro en blanco para servicio de su oficina; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber la solicitud que dice:—Concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Carlos Gutiérrez, Abogado, residente en 22 Cumberland Road, Kew Gardens, Londres, Inglaterra, ante Vos, con protestas de respeto, comparezco a manifestar: que tengo el propósito de explotar en grande escala el corozo y demás frutos oleaginosos en los departamentos de Cortés, Atlántida y Colón; y para poder llevar a cabo tal empresa necesito de la concesión que el Gobierno dispensa a toda industria nueva que, como la de que se trata, es beneficiosa a la Nación. En tal concepto, os suplico que, mediante los trámites de costumbre, me otorguéis una concesión, cuyo tenor, elevado a contrato, sea el siguiente:—1º El Gobierno permite a don Carlos Gutiérrez, que en adelante se llamará el concesionario, el derecho exclusivo de explotar, en los departamentos de Cortés, Atlántida y Colón, durante el término de veinticinco años, contados desde la aprobación de esta contrata por el Congreso Nacional, los corozales, coyolares y demás frutos oleaginosos que existan en terrenos nacionales de la República, excepción hecha de los cocos, sin perjuicio de derechos adquiridos legalmente con anterioridad; y de explotar las nueces y demás frutos o sus productos y preparados, naturales o manufacturados.—2º El concesionario se compromete a pagar a la Hacienda Pública, por cada tonelada de nueces de corozo y coyol descascaradas que exporte, cuatro pesos oro americano, garantizando que la exportación anual no será menor de mil toneladas de nueces descascaradas. El pago de dicho minimum de exportación anual se efectuará en las Administraciones de Aduanas respectivas, por semestres adelantados, y si al fin de cada semestre, la exportación ha excedido de este minimum, el concesionario abonará el impuesto correspondiente al número de toneladas exportadas en exceso. Toda exportación se verificará por los puertos habilitados para la exportación o importación general. Para los demás frutos oleaginosos que puedan ser exportados, el precio se fijará de acuerdo con el Gobierno, después de verificadas las estadísticas y exploraciones necesarias para la determinación de aquel y será pagado en las mismas Administraciones y en el tiempo y forma expuesta.—3º El concesionario se reserva el derecho de establecer uno o varios ingenios para el procesamiento de las nueces y extracción del aceite en los lugares que le convenga, así como también

trenes decauville o de cualquier otro sistema semejante, de carácter transitorio, movidos por fuerza de sangre, vapor, gasolina o electricidad, para el transporte de las nueces a los ingenios, o de éstos, o de sus productos naturales o manufacturados, a los puertos de embarque.—4º Si al concesionario conviniere la extracción en Honduras del aceite del corozo, coyol o de los demás frutos mencionados, podrá establecer las fábricas y refinerías que sean necesarias, debiendo hacer previamente arreglos con el Gobierno, para fijar la suma que habría de pagar al Erario en sustitución de la señalada en el artículo 2º y que será siempre proporcional a esta, tomando por base el cálculo de la cantidad de aceite que se obtenga de una tonelada de nueces y que el producto sea en bruto o ya refinado.—5º El concesionario gozará durante el tiempo de la concesión, de la facultad de introducir al país, libre de derechos fiscales, toda la maquinaria, herramientas y útiles que necesite para el establecimiento de los ingenios y para el desarrollo de la empresa, así como el material de rieles, máquinas y carros que sean necesarios o de cualquier otro material de arrastre, inclusive animales de tiro y combustible para motores. También podrá importar, libre de derechos fiscales, el material de construcción necesario para los edificios y oficinas de la empresa y útiles para los mismos.—6º El Gobierno permitirá al concesionario, por todo el tiempo de la concesión, el uso libre y sin gravamen alguno, del terreno o terrenos que necesite para el establecimiento de sus edificios para los ingenios, habitaciones para obreros, empleados, oficinas, etc., así como para la extracción de aceite y refinerías, si determina establecerlas en la República, y el derecho de tránsito por los terrenos nacionales y municipales para abrir caminos y tender rieles provisionalmente y en tanto dure la explotación; debiendo el concesionario entenderse con los particulares, mediante convenio, para el tránsito por los terrenos de su propiedad. También concede el Gobierno al concesionario que pueda cortar y usar de los bosques nacionales la madera de construcción que le sea indispensable para la de sus edificios, casa y oficinas, para la construcción y reparación de carros y carretas y en general para los demás usos que le sean necesarios, excepto para combustible. Le otorga, asimismo, el derecho de utilizar las corrientes de agua que existan en el terreno de su explotación, para el acarreo de sus productos o para producir fuerza y luz para sus ingenios, casas y oficinas y para el movimiento de sus trenes. En el último caso le será también permitido al concesionario el tendido de las líneas provisionales para la conducción de la corriente por los terrenos nacionales y municipales por donde corran sus líneas de transporte.—7º El concesionario podrá traer al país trabajadores contratados del exterior, con excepción de asiáticos y negros.—8º Los trabajadores y empleadas hondureños de la empresa estarán exentos de prestar servicio militar en tiempo de paz y de servir empleos concejiles.—9º Pasados los veinticinco años de la concesión y no habiendo sido esta prorrogada, el concesionario no podrá retirar libremente la maquinaria y demás útiles de sus ingenios, fábricas y refinerías y de las líneas de transporte provisionales que haya establecido, sin que tenga derecho a alguno de los terrenos que en virtud de esta concesión haya venido utilizando o explotando, ni pagará indemnización de ninguna clase, en concepto de mejoras de cualquier naturaleza que sean, inclusive construcciones o cualesquiera otras, y volviendo dichos terrenos al dominio de la nación o de los municipios a que pertenecían

—10 El concesionario tendrá derecho a traspasar esta concesión, en todo o en parte, a cualquier compañía o sociedad nacional o extranjera si le conviene, pero con exclusión de todo Gobierno extranjero o corporación de derecho público, también extranjeros. Del traspaso o traspasos que haga, dará cuenta al Gobierno, para su conocimiento y aprobación.—11 El concesionario reconoce para sí y sus sucesores o causahabientes la jurisdicción de las leyes y autoridades de la República, y para los efectos legales será su domicilio la capital de la República de Honduras, donde mantendrá siempre un apoderado u otro representante legal y caso de no haberlo nombrado, desde luego se someterá a lo prevenido para estos casos por las leyes hondureñas. En caso de transferir el concesionario sus derechos a una compañía extranjera, será con la condición de que ésta renunciará a todo privilegio o acción que pudiera favorecerle como extranjero y se consigna que toda diferencia que pueda surgir entre el Gobierno y el concesionario acerca del cumplimiento o interpretación de esta concesión, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, y éstos, a su vez, nombrarán un tercero, procediendo en todo de acuerdo con las respectivas leyes de Honduras y el fallo que conforme a ellas se pronuncie será inapelable para ambas partes y por lo tanto el concesionario en ningún caso podrá recurrir a la vía diplomática.—12 El concesionario se obliga a que, a más tardar dentro de seis meses, contados desde la aprobación de esta contrata por el Congreso Nacional, saldrán de Europa peritos que escogerán los lugares donde se haya de establecer la explotación de las nueces de corozo y de coyol y para el establecimiento de ingenio o ingenios, etc.; así como para realizar todo lo concerniente a los frutos oleaginosos que pueden ser explotados y la empresa estará funcionando dentro de un año contado desde la misma fecha.—13. En consideración de que los seis primeros meses de esta concesión serán ocupados en el establecimiento de ingenios, maquinaria y demás obras indispensables a la empresa, es convenido que el concesionario, durante el primer año, solamente estará obligado a exportar un mínimo de quinientas toneladas de nueces descascaradas, en vez de las mil toneladas que debe exportar en los años siguientes, conforme a la cláusula segunda de esta contrata.—14 Como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario, depositará en la Caja Nacional, a la orden del Gobierno, la suma efectiva de cinco mil pesos oro americano, la cual suma quedará a beneficio del Erario en el caso de caducar esta concesión; pero deberá ser devuelta al concesionario tan pronto como éste haya introducido al país la maquinaria y útiles para la empresa por un valor igual o mayor al de la fianza señalada y haya exportado ya mil toneladas a lo menos de nueces de corozo o coyol, o la proporción equivalente del aceite que estas contengan.—15. Será motivo de caducidad la falta de cumplimiento de parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta contrata.—16. El concesionario presentará al Ministerio de Hacienda, en cada ocasión, facturas comerciales y consulares de la maquinaria, herramientas y útiles que haya de importar, para que se le expidan las respectivas órdenes para la introducción libre de éstas.—17. Los productos de la empresa, nueces de corozo o de coyol, frutos oleaginosos o aceites en bruto o refinado, estarán exentos de todo impuesto de importación o de cualquier otra especie, creado o por crear, o excepto de los de muelleaje.—En la creencia de que la anterior solicitud no contiene nada oneroso para los intereses del país, espero que oportu-

namente le daréis vuestra aprobación.—Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.—Carlos Gutiérrez. Otro sí: Para que me represente en los trámites de la presente solicitud doy poder al Lic. don José María Sandoval, de este vecindario con todas las facultades comunes al mandato, inclusive la de sustituir y revocar las suscripciones.—Fecha ut supra.—Carlos Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa. 25 de junio de 1919.

25

MANUEL S. LÓPEZ.

Servando Ulloa, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don David Hernández, como recomendado de doña Andrea Banegas de Mendoza, mayor de edad, casada, negociante y vecina de Aramecina, ha presentado el día de hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, autorizada en Aramecina a los nueve días del mes de abril del corriente año, por el Abogado y Notario Público doctor don Salomón Banegas, en la cual constan: que las señoras María Isabel, María del Socorro y Elena Cruz, mayores de edad, la primera y la última solteras, y la segunda viuda, todas de oficios domésticos y vecinas de Aramecina, vendieron a la señora Andrea Banegas de Mendoza, por la suma de ochocientos pesos, las propiedades siguientes: Una casa cubierta de teja, pared de bahareque, con dos corredores de diez varas de largo por seis de ancho y una cocina de siete varas de largo por seis de ancho, cubierta de teja y separada de la misma casa, lindante: por el Norte, con solar de casa de Emeterio Maldonado; por el Sur y Poniente, con solar de Braulio Bonilla; y por el Oriente, con solar de la casa de la vendedora María del Socorro Cruz. Un terreno de cinco manzanas de capacidad, acotado de cercas de piedra y madera muerta, lindante: por el Norte, con trabajo de Vicenta Maldonado v. de López; al Sur, con calle real que de este pueblo conduce a Concepción de Oriente, República del Salvador; al Oriente, con solar de los herederos de Justo Bonilla; y al Poniente, con la quebrada llamada "Nana Chica". Un terreno de la capacidad de diez manzanas, acotado en su mayor parte de cercas de piedra, zanjo y piñuela, lindante: al Norte y Poniente, con potrero de Servando E. Díaz; al Sur, con la quebrada denominada "Escorpión" y trabajo de Servando E. Díaz; y al Oriente, con la misma quebrada Escorpión. Un terreno de seis manzanas de capacidad, acotado en su mayor parte con cercas de madera muerta, piedra, zanjo y piñuela, lindante: al Norte, con usos de Escolástico Bonilla; al Sur, con usos de Emeterio Maldonado; al Oriente, con potrero de Fernando Maldonado; y al Poniente, con calle real que de este pueblo conduce a Caridad, todas estas propiedades están ubicadas en el Valle Solubre, jurisdicción de Aramecina.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 25 de abril de 1919.

25-25

SERVANDO ULLOA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado el día de hoy a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el treinta de agosto de mil novecientos diez y ocho ante el Juez de Paz del Valle de Angeles Cornelio García, por la cual la señora Ana Joaquina Acebedo, vende una casa situada en el referido pueblo, a doña Mercedes Lozano v. de Callejas, por el precio de cuatrocientos veinticuatro pesos

treinticinco centavos; dicha casa, cocina y caserío están cubiertas de tejas, paredes de estacón, siendo sus límites generales: al Norte, casa y huerta de don Diego Vilij; por el Sur, casa y huerta de los herederos de doña Raquel de Gutiérrez; por el Oriente, las calles principales del expresado pueblo; y por el Poniente, la unión de las propiedades de los colindantes. Se entiende que en la venta es una parte la que corresponde a la compradora Lorena v. de Cellejas. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de junio de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la propiedad raíz del departamento, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela el veintisiete del mes próximo pasado ante el Notario Abogado José E. López Aguilera, por la que Eleazar Nieto vende a Atanasio Zelaya, por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, una parte de posesión situada en la aldea Jacaleapa, de esta jurisdicción; como de doce manzanas de extensión, acotada de madera por el Sur y travesías medianeras por los demás rumbos y limitada: al Norte, propiedad de Francisco Zelaya; al Este, propiedad de Leonardo Zelaya y Enrique Nieto; al Sur, propiedades de Encarnación López; y al Oeste, propiedades del expresado Nieto. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace saber: que don Domingo Benjamín Rosales, mayor de edad, casado, Maestro de Instrucción Primaria, de este vecindario, presenta hoy a las nueve a. m., para su inscripción, previa publicación, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Manto el doce de enero de mil novecientos dieciocho, por el Juez de Paz de aquel pueblo don Juan E. Puerto, en la que consta: que don Bernardo Díaz Ruiz, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Manto, vendió a su hermana Eulalia Díaz Ruiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de aquel mismo vecindario, los inmuebles siguientes: Dos casas, sitas en el pueblo de Manto, barrio de la Plaza, la primera de diez varas de largo por seis de ancho y la segunda de ocho varas de largo por ocho de ancho, ambas de bajareque, cubiertas con tejas y contiguas, limitadas: por el Este, casas de don Faustino Avila y de Juan Rivera; por el Poniente, con solar baldío de las mismas casas; por el Norte, con la Loma de la Cruz y por el Sur, con calle real. Una finca como de una manzana de extensión, cultivada con plátanos, acotada con motate y alambre espigado, sita sobre la margen derecha del río de aquel pueblo, limitada: por el Este, con el referido río; por el Poniente, con potrero de Eliezer Díaz A.; por el Norte, con potrero de Ricardo Antúnez y por el Sur, con camino del otro lado. Otro terreno, como de media manzana de extensión, sito sobre la margen izquierda del mismo río, acotado con alambre espigado y pitalla, limitado: por el Este, con una zanja; por el Poniente, con camino del río; por el Norte, con calle real; y por el Sur, con el citado río. Otro terreno, de tres manzanas de extensión, sembrado de árboles frutales, sobre la margen izquierda del río Uluapa, de aquel

pueblo, limitado: por el Este, con terreno baldío; y finca de Juan Pablo y Norberto Cardona; por el Poniente, con camino real de Guata; por el Norte, con fincas de Juan Antonio Romero y los herederos de Juan Boiz y el cerro de El Pacón; y por el Sur, con la aldea de Uluapa. La venta de los inmuebles antes descritos se efectuó por los precios siguientes: por cien pesos por cada una de las casas descritas; por cincuenta pesos la finca de plátanos; por veinticinco pesos el terreno acotado en la margen izquierda del río de Manto y cincuenta pesos el terreno acotado sobre la margen izquierda del río de Uluapa cuyo valor total el vendedor confesó haber recibido a su satisfacción, y la compradora aceptó la venta y se dió por recibida de dichos inmuebles.—Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a dichas fincas, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Juticalpa, 16 de junio de 1919.

FÉLIX CERNA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes doce de septiembre del corriente año, a las tres p. m., se rematará en asta pública, el terreno denominado «Los Angeles», sito en la jurisdicción del municipio del Dulce Nombre; compuesto de ciento noventa y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, valorado en la suma de doscientos noventa y seis pesos cuarenta y nueve centavos, por ser propio únicamente para pastaje de ganado; fué medido a solicitud de don Adolfo Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 3 de julio de 1919.

..19

SALVADOR R. OBELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día treinta y uno de mayo anterior se presentó ante esta Administración de Rentas, denunciando como nacional el terreno «La Loma del Nance» el señor don Francisco Murillo, terreno ubicado en jurisdicción de Macuelizo y que consta, aproximadamente, de treinta caballerías para agricultura y crianza de ganado, siendo sus límites: por el Norte, terreno «Hacienda Sula», de los herederos de Juana Reyes, entre los cuales se encuentran Faustina Castro y Santos Ortega; al Sur, terreno Jacaleapa y Chumbagua, de Hortensia y Miguel Ortega, doña Teresa de Bográn y otros, río Chameleón de por medio; al Oriente, con terrenos comunales de San Marcos y Quimistán; y al Poniente, con terreno «Los Ojos de Agua», de doña Mariana Vallecillo y otros.—Santa Bárbara, 7 de julio de 1919.

..19

CONSTANTINO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado se presentó a esta oficina el señor don Carlos Fraa, mayor de edad, casado, Agrimensor y de este vecindario, denunciando como nacional baldío el terreno denominado «Río Cacaos», de este término municipal, propio para la crianza de ganado, el cual consta como de cuarenta hectáreas de extensión superficial y está limitado: al Norte, con el terreno denominado «La Protección», del municipio de San Pedro Sula; al Sur, con terreno nacional, denunciado y ocupado por José María López; al Este, con terreno de don Enrique F. Panting; y al Oeste, con terreno de don Carlos Améndola. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de enero de 1919.

..9

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha diecinueve de mayo último se presentó a esta oficina el señor don Miguel C. Bardales, en su carácter de Síndico Municipal del pueblo de San Manuel, de este departamento, manifestando: que el municipio en referencia carece de ejidos y que existiendo un terreno nacional que, partiendo del Remoline del Higuero de Santa Ana, en línea recta a los cerritos de El Barro, llega a Las Pilas, de allí, cambiando rumbo, llega a la cima del cerro del Sate, y siguiendo línea recta al Coco del Plan; de allí, cambiando rumbo hacia el cerro de La Tabla, llega al paso de Los Planefios, de donde cambia rumbo hacia el Río Uluá, siguiendo aguas abajo por el paso de San Francisco, en línea recta, termina en el Remoline de los Higueros. El terreno descrito limita: al Norte, con terreno nacional; al Este, el Río Uluá y terreno de Manuel M<sup>o</sup> García; al Sur, terreno nacional y del Coronel S. Meza Cálix, y al Poniente, con terreno nacional y el de la viuda de Quiñonez; agrega que, según el artículo 4<sup>o</sup> de la Ley Agraria, el municipio de San Manuel tiene derecho, a que se le dé gratis, por vía de ejidos, una legua cuadrada en terrenos baldíos, como lo es el que ha descrito y en el que está ubicada la población de San Manuel.—Y esta oficina, en acatamiento del artículo 5<sup>o</sup> de la Ley Agraria, lo pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 2 de junio 1919.

..3

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha once de los corrientes se señaló la audiencia del día sábado nueve de agosto próximo, a las dos de la tarde, para el remate en el mejor postor, del terreno denominado «Río Frío», de esta jurisdicción. El expresado terreno será vendido en esta oficina por la suma de seiscientos veintidós pesos cincuenta centavos plata, valor en que fueron justipreciadas las 414 hectáreas y 2.264 m. c., al precio de un peso cincuenta centavos cada hectárea, por pertenecer a los terrenos de la 4<sup>a</sup> clase, Art. 26 N<sup>o</sup> 1 de la Ley Agraria y 27 de la misma Ley Reformada. Hizo el denuncia don Adolfo Funes, quien después traspasó sus derechos, en calidad de venta, a don Eulalio E. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 17 de junio de 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha quince del presente mes se ha presentado ante esta oficina el señor Teófilo Tremiño, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como nacional baldío un lote de terreno de cien hectáreas de extensión, denominado «El Juncal», sito en jurisdicción municipal del mencionado pueblo de Potrerillos, propio para Agricultura, limitado: al Norte, con terreno comunal de Potrerillos, desde el mojón Bueyero del Manacal hasta el Río Blanco; al Sur, con los ejidos del mismo pueblo, llamados «El Higuero» y el terreno «Los Zopilotes», de don Federico Damas; al Este, con el terreno «Los Horquetas», denunciado por don Federico Damas, mediando el río Blanco; y al Oeste, con el terreno llamado «Santa Inés», de don Estanislao Carrasco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 23 de mayo de 1919.

..25

VIDAL MEJÍA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N<sup>o</sup> 42